



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 687/2024

Resolución RESOL-2024-687-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1958

Expediente EX-2019-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 25 de SEPTIEMBRE de 2024

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente realizada por CABOT ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (CABOT ARGENTINA S.A.I.C.) para vincular una unidad generadora de SIETE COMA OCHO MEGAVATIOS (7,8 MW) del tipo turbovapor ubicada en el interior del predio de su planta industrial, en la Localidad de Campana de la Provincia de BUENOS AIRES, a la Estación Transformadora (ET) Campana, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), la que actuará en condición de Prestador Adicional a la Función Técnica de Transporte (PAFTT) para su conexión a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) con el fin de autoabastecerse y vender en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) su excedente de energía en carácter de agente autogenerador. 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) requiriendo a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos; otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, para que, quien lo considere procedente, presente por escrito ante el ENRE un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de perjuicios para el mismo. 3.- Establecer que, en caso de que se plantee una oposición fundada y/o que sea común a otros usuarios o la presentación de proyecto alternativo al del solicitante, se convocará a Audiencia Pública a fin de recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto, sin que se registren presentaciones de oposición fundadas o proyecto alternativo superador, se considerará otorgado el acceso referido en el artículo 1 y se procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente en la página web del ENRE e informar a las partes. 5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA, EDEN S.A., TRANSBA S.A., y el Departamento Ambiental y el Departamento de Seguridad Pública de este organismo. 6.- EDEN S.A. y CABOT ARGENTINA S.A.I.C. deberán acordar las condiciones en que se realizará la PAFTT por parte de la primera. 7.- Notifíquese a CABOT ARGENTINA S.A.I.C., a EDEN S.A., a TRANSBA S.A. y a CAMMESA. ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL



DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Lic. Darío O. Arrué.-.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 27/09/2024 N° 67340/24 v. 27/09/2024

Fecha de publicación 27/09/2024

